

(Noviembre 21 de 2017)***Por la cual se concede una licencia de construcción en
la modalidad de Ampliación***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS, por medio de su representante legal MAURICIO ALBERTO CABRERA SAAVEDRA con C.C. 79.318.947, radicó bajo el No. 73001-1-17-0338 del 15 de Junio de 2017, solicitud de Licencia para adelantar la ampliación de sus instalaciones mediante la construcción de una edificación en un piso con cubierta en teja, *-Edificio de Espacio, Cuerpo y Movimiento-*, en un área construida de 956.04 m², a realizar en el predio ubicado en la Carrera 17 No. 73-70 y Calle 73 No. 16-150 del Barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 30,213.50 m², matrícula inmobiliaria No. 350-173551 y ficha catastral 01-08-0598-0077-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 150 del 26 de Mayo de 2003, otorgó licencia a la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS, para la ampliación de sus instalaciones mediante la construcción de un coliseo cubierto con cafetería con un área construida de 1.176.06 m², de la portería con 25.00 m² y de 30 parqueaderos en un área de 281.88 m², para un área total de construcción de 1.482.94 m², en el predio de su propiedad ubicado en la Avenida Ambalá, Hacienda El Vergel en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-06-0064 del 23 de Marzo de 2006, otorgó licencia a la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS, la ampliación de sus instalaciones en la zona de preescolar consistente en la construcción en el primer piso de tres (3) aulas y en el segundo piso de una (1) sala de informática y estar de profesores, con cubierta en teja y un área total a construir de 372.39 m², en el predio de su propiedad ubicado en la Avenida Ambalá sector El Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote de 30,213.50 m², un área de retroceso de 236.00 m², un índice de ocupación del 12%, setenta (70) parqueaderos, matrícula inmobiliaria No. 350-173551 y ficha catastral 01-08-0929-0001-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-07-0088 del 11 de Abril de 2007, otorgó licencia a la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS, para adelantar la Ampliación y Modificación de aulas y sala de profesores en institución educativa en primer piso así: ampliación con cubierta en placa maciza en un área de 116.42 m², adecuación con cubierta en teja con un área de 338.75 m² y un área total a intervenir de 445.17 m² en el predio de su propiedad ubicado en la Avenida AMBALA Hacienda EL VERGEL del barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-08-0112 del 30 de Abril de 2008, otorgó licencia a la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS, para adelantar la ampliación de sus instalaciones mediante la construcción de portería en un piso con cubierta en teja, en un área de 18.00 m², cerramiento en 260.91 m², en el predio de su propiedad ubicado en la Avenida AMBALA Hacienda EL VERGEL Lote 11 COLEGIO SAN BONIFACIO EL VERGEL, en la ciudad de Ibagué con un área total de lote de 30,213.50 m², un área de retroceso de 236.00 m², setenta (70) parqueaderos

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-08-0218 del 05 de Agosto de 2008, otorgó licencia a la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS, para adelantar la ampliación de sus instalaciones mediante la construcción del comedor infantil en un piso con cubierta en placa y en teja, en un área de

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0493

(Noviembre 21 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación

47.70 m² en el predio de su propiedad ubicado en la Avenida AMBALA Hacienda EL VERGEL Lote 11 COLEGIO SAN BONIFACIO EL VERGEL, en la ciudad de Ibagué con un área total de lote de 30,213.50 m², un área de retroceso de 236.00 m², un índice de ocupación del 12.77%, setenta (70) parqueaderos.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-14-0177 del 04 de Julio de 2014, otorgó licencia a la CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS, para adelantar la ampliación de sus instalaciones mediante la construcción de un semisótano destinado a tres (3) salones para aulas de lúdicas, en un área de 280.00 m², en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 17 No. 73-70 y Calle 73 No. 16-150 del Barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área de 30,213.50 m², un área de retroceso de 236.00 m², con setenta y seis (76) parqueaderos.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1700320 de fecha 10 de Julio de 2017, entregada el día 17 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2385 del 29 de Agosto de 2017, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-17-0638 del 29 de Agosto de 2017.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 21 de Septiembre de 2017.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que la edificación proyectada está destinada a uso institucional de cobertura urbana, el cual, según la norma aplicable en concordancia con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado por Decreto 823 de 2014, Normativa General de Usos del Suelo, Construcciones y Urbanizaciones y Resolución 046 de 2003- corresponde al uso principal que es Institucional.

Que el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016 en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores y se dictan otras disposiciones" en su artículo 23 Régimen de Transición establece que: "... Las solicitudes de licencias de construcción que se radiquen en legal y debida forma antes de la entrada en vigencia del presente decreto, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de su radicación".

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0493

(Noviembre 21 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación

Que el Ingeniero Civil GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGON con Matricula Profesional No. 25202-105899, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que el Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matricula Profesional No. 25202-20489, en calidad de Ingeniero Geotecnista presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Estudio Geotécnico de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y que asume la responsabilidad referente al ESTUDIO GEOTECNICO O DE SUELOS y asume la responsabilidad por los análisis y diseños geotécnicos, de acuerdo con las leyes vigentes.

Que en el diseño estructural de la edificación el responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-14-0177 del 04 de Julio de 2014 "Por medio de la cual se concede una licencia de construcción", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la solicitante presentó la factura No. 2257620025 cancelada en el Banco Davivienda el día 20 de Noviembre de 2017, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la ampliación de 956.04m² en estrato 6-Institucional.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar a la **CORPORACION COLEGIO SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS** con NIT. 890.706.506-5, por medio de su representante legal **MAURICIO ALBERTO CABRERA SAAVEDRA** con C.C. 79.318.947, **Licencia de Construcción en la Modalidad de AMPLIACIÓN** para la construcción de una edificación en un piso con cubierta en teja, **-Edificio de Espacio, Cuerpo y Movimiento-**, en un área de 956.04 m², para un área total construida de 5.131.31m², con un índice de ocupación de 0.18%, índice de construcción 0.18; con setenta y seis (76) parqueaderos de los cuales treinta (30) parqueaderos son privados, cuarenta y tres (43) de visitantes y tres (3) para personas con movilidad reducida. El proyecto está ubicado en la Carrera 17 No. 73-70 y Calle 73 No. 16-150 del Barrio El Vergel en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 30,213.50m², un área de reserva vial de 236.00m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-173551 y ficha catastral 01-08-0598-0077-000**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto JUAN CARLOS CARDONA PARRA Matrícula 17700-51837, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil GUILLERMO ANDRES CAMACHO OBREGON con Matricula Profesional No. 25202-105899 y estudio de suelos del Ingeniero Civil ALFONSO URIBE SARDIÑA con Matricula Profesional No. 25202-20489, **con la anotación en rojo efectuada por el curador urbano, en cuanto a indicar en el cuadro general de áreas -Plano 01 de 14-, el índice de ocupación general del proyecto, 0.18"**.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0493

(Noviembre 21 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación

Parágrafo 1.- La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con licencia de adecuación, así no se requiera de la ejecución de obras.

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia, será el responsable de que se respete el área libre de reserva vial de 236.00 m², demarcados en planos, en forma simultánea con la ejecución del proyecto aquí autorizado, so pena de la aplicación de las sanciones de Ley por parte de las autoridades competentes.

Artículo 2.- La presente licencia tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogable por un plazo adicional de doce (12) meses, para lo cual, la misma deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anterior a su vencimiento, adjuntando comunicación del constructor responsable en la que certifique la iniciación de la obra.

Artículo 3.- El constructor responsable de la ejecución de las obras de qué trata la presente licencia será el Arquitecto JUAN CARLOS CARDONA PARRA Matrícula 17700-51837, quien deberá garantizar que la construcción de las obras se ajuste a las especificaciones técnicas y diseños aprobados, ciñéndose en todo a las normas urbanísticas y arquitectónicas soporte para la expedición del presente acto administrativo, Normas Colombianas de diseño y Construcción Sismo – Resistente NSR – 10, la norma técnica de RETIE y demás normas complementarias.

Parágrafo.- En caso que el constructor responsable se desvincule del proyecto hasta tanto no se informe al curador urbano y el titular designe el nuevo profesional constructor responsable, quien figura como constructor en la presente licencia, seguirá vinculado a la misma de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 2218 de 2015, Artículo 7.

Artículo 4.- El titular de la licencia deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b) Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c) Cumplir con la obligación legal de afiliar a todos los trabajadores que intervengan en la obra a desarrollar, al Sistema General de Seguridad Social en Salud y que en virtud de lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1703 de 2002, los trabajadores pondrán en conocimiento del Curador Urbano Uno de Ibagué cuando no se dé cumplimiento a este requisito, quien a su vez informará a la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de que inicie las investigaciones y aplique las sanciones a que haya lugar.
- d) Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- e) Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
- g) Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y/o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
- h) Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- i) Cumplir con la norma técnica RETIE.
- j) Tramitar ante las empresas de servicios públicos, la aprobación de los planos correspondientes, si es el caso.
- k) Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la presente licencia y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0493

(Noviembre 21 de 2017)

Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de Ampliación

- l) Instalar un aviso con dimensiones mínimas de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o la construcción. Si las obras se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En el aviso se deberá identificar la clase de licencia, el número de la licencia, expresando la entidad o curador que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia, el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. El aviso se debe instalar antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros y deberá permanecer todo el tiempo que dure la obra.
- m) Mantener libre el Espacio Público y no ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales de construcción, residuos, desechos, malezas o con cualquier otro material, ni arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema de alcantarillado y en general sobre el espacio público.
- n) Adicionalmente y según lo señalado en el Artículo 19 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1796 del 13 de Julio de 2016, el constructor tiene la obligación de realizar los controles mínimos de calidad que la ley y sus reglamentos exigen para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas en la respectiva licencia.

Artículo 5.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 926 de 2010; así mismo, si se comprueba que la obra no se ajusta a las especificaciones técnicas y diseños aprobados o se incumpla cualquiera de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales y/o normas complementarias, este permiso será suspendido y la obra sellada, por parte de las entidades competentes para ello.

Artículo 6.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación y/o publicación correspondiente.

Artículo 8.- El titular deberá publicar a su costa la parte resolutive del presente Acto Administrativo, en un medio masivo de comunicación social hablado o escrito de amplia divulgación en la ciudad de Ibagué (Art. 73 CPACA,).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de 2017.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

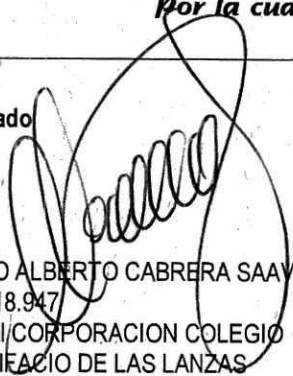
En la fecha **30 NOV 2017** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-17-0493

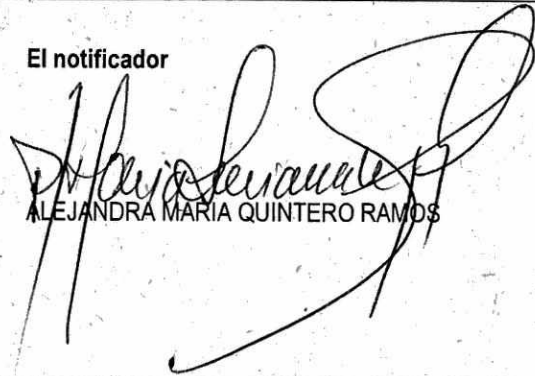
(Noviembre 21 de 2017)

**Por la cual se concede una licencia de construcción en
la modalidad de Ampliación**

El notificado


MAURICIO ALBERTO CABRERA SAAVEDRA
C.C. 79.318.947
Rep. Legal/CORPORACION COLEGIO
SAN BONIFACIO DE LAS LANZAS

El notificador


ALEJANDRA MARIA QUINTERO RAMOS

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **01 DIC 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **04 DIC 2017**

FIRMA:

